



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.1
del Decreto 1082 de 2015)

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-01-2026

OBJETO:

**“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE
CONCESION PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN
EL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN, MAGDALENA INCLUYENDO EL SUMINISTRO,
INSTALACIÓN, REPOTENCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN,
EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA”**

**DEPARTAMENTO DE
MAGDALENA
MUNICIPIO DE EL PIÑÓN,
MAGDALENA
OCTUBRE DE 2026**





ANÁLISIS DEL SECTOR

INTRODUCCIÓN

La guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente establece que “la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual compila el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública”.

Que el objeto del proceso de selección consiste en realizar la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN, MAGDALENA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOTENCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA”**

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En materia de prestación de servicio público el Numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, les impone a los alcaldes Municipales, entre otras obligaciones, la de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, disposición que además está en concordancia con el artículo 365 de la Carta Política, el cual dispone en el mismo sentido, lo siguiente:

“Art. 365.- Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios”

Que al artículo 91 de la Ley 136 de 1994, patentiza las funciones de los alcaldes encontrándose entre ellas: “a) En relación con el Concejo Municipal: 1) Las de presentar proyectos de acuerdos que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio; y en su literal d) En relación con la Administración municipal: 1) Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios Públicos a su cargo



El Municipio de El Piñón, Magdalena está convencido que la prestación de un servicio de Alumbrado Público eficiente y eficaz es primordial debido al beneficio que representa para los habitantes del municipio, tal como se estableció en el plan de desarrollo Territorial, en la que está administración, pretende satisfacer estas necesidades insatisfechas.

Buscando dar cumplimiento a lo planteado en el plan de desarrollo mediante la ejecución de proyectos de modernización y ampliación de la cobertura del servicio de Alumbrado Público, garantizando la calidad del mismo, sin embargo, las actividades realizadas no han sido suficientes, por lo que se está buscando la mejor opción para ello.

Este servicio básico que se ha catalogado como servicio público no domiciliario y se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes públicos y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del respectivo Municipio, que es el responsable directo de velar y garantizar su prestación en condiciones óptimas de igual forma, se resalta que para el municipio de EL PIÑÓN, MAGDALENA, la prestación de un servicio de Alumbrado Público eficiente y eficaz es primordial debido al beneficio que representa para los habitantes del municipio, tal como se estableció en el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027” donde se establece que es una de las necesidades más notables de la comunidad el contar con alumbrado público en buen estado.

Buscando dar cumplimiento a lo planteado en el plan de desarrollo mediante la ejecución de proyectos de modernización y ampliación de la cobertura del servicio de Alumbrado Público, garantizando la calidad de este, sin embargo, las actividades realizadas no han sido suficientes, por lo que se está buscando la mejor opción para ello.

Así las cosas, esta administración en aras de cumplir con lo establecido en el Plan de Desarrollo en lo referente al alumbrado público a través de la modernización y ampliación de la cobertura del sistema de alumbrado público en toda el área urbana y rural de nuestro municipio y de igual forma, dar cumplimiento a la normatividad vigente con respecto al uso racional de energía y la implementación de nuevas tecnologías amigables con el medio ambiente, adelantó previo cumplimiento de todos los requisitos legales, la consecución de las autorizaciones correspondientes y basados en los estudios técnicos pertinentes, la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01 -2026 cuyo objeto fue: la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN, MAGDALENA, DE LA INFRAESTRUCTURA.**

Dado el impacto y la relevancia de la contratación, la Administración Municipal de EL PIÑÓN – Magdalena tiene la necesidad de contratar la interventoría del proyecto, con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento y control en su ejecución. Esto responde a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligación de realizar la supervisión e interventoría contractual, señalando que: “La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato, realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión

del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.”

Además, la interventoría externa contribuye a la transparencia y eficiencia en la ejecución de los recursos públicos, alineándose con los principios constitucionales de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Asimismo, responde a los fines esenciales del Estado de servir a la comunidad y promover la prosperidad general, tal como lo establece el artículo 2º de la Carta Magna.

En este caso, la naturaleza del contrato de concesión es de alta complejidad, lo que justifica la necesidad de contar con una interventoría especializada. Se requiere un seguimiento riguroso a **las etapas de ejecución del contrato, desde la modernización de la infraestructura existente hasta la expansión de cobertura en zonas urbanas y rurales, incluyendo la verificación de especificaciones técnicas, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la optimización del consumo energético**, para garantizar el cumplimiento de los más altos estándares técnicos y administrativos.

Para asegurar la correcta ejecución del Contrato de Concesión de Alumbrado Público, es indispensable contar con una interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, que minimice riesgos, prevenga sobrecostos y asegure la sostenibilidad del proyecto.

Finalmente, en observancia del Artículo 2 de la Constitución Política, que señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en sus derechos y garantizar el bienestar general, así como del principio de economía en la contratación pública previsto en la Ley 80 de 1993, el Municipio de EL PIÑON reitera la pertinencia y legalidad del presente proceso de contratación, cuyo propósito final **es garantizar un servicio de alumbrado público eficiente, con una cobertura optima y bajo criterios de sostenibilidad, en beneficio de la comunidad del municipio.**

Por lo tanto, se justifica plenamente la contratación de una interventoría externa especializada para el seguimiento y control del proyecto.

II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alumbrado público es una actividad estrechamente vinculada al aseguramiento del bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población en cuanto permite el discurso de la vida pública nocturna municipal en condiciones de tranquilidad y seguridad. Demanda una infraestructura con aplicación de tecnologías en permanente evolución, cuya finalidad es hacer los procesos más eficientes, y esto implica la realización de grandes inversiones.

Es un bien público local prestado a una colectividad. La noción de bien público se define en economía como aquel que puede ser consumido conjuntamente por varias personas sin generar rivalidades entre éstas. Los bienes públicos se pueden clasificar, de acuerdo con su área de influencia, en locales y globales. Los primeros son aquellos consumidos conjuntamente por un grupo limitado de personas ubicado en un área geográfica reducida. Un ejemplo de éstos es la luz producida por un farol de alumbrado público, la cual es consumida de manera simultánea por todos quienes se ubican cerca a este pero una vez se alejan, dejan de percibir este beneficio. Por su parte, los bienes públicos globales, son aquellos cuyos beneficios abarcan un amplio espacio. Por ejemplo, la defensa nacional, la cual es consumida conjuntamente por todos los habitantes de un país.

Por su parte, el Art. 2 Ley 80/93, numeral 3 define servicios públicos como aquellos “destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquéllos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines”.

El alumbrado público es pues un servicio público no domiciliario y en dicha condición busca satisfacer necesidades de interés general, su prestación debe hacerse en forma regular y continua, y tienen como fin esencial servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional al fijar los elementos del servicio público (Sentencia T-380/94).

El servicio de alumbrado público está sujeto a los caracteres fundamentales de los servicios públicos. Es en este sentido obligatorio porque nadie puede sustraerse a su prestación o su financiamiento vía tributo, ni el municipio o distrito puede negarse a brindarlo. Está regido bajo el principio de continuidad en la medida en que no puede interrumpirse o paralizarse. Está sujeto a un presupuesto de regularidad el cual determina que debe ser prestado en forma correcta y de acuerdo con las exigencias técnicas que resultan concordantes con la política nacional de ahorro de energía. Le es exigible la igualdad, por cuanto el servicio se debe prestar en igualdad de condiciones, tanto en las cargas como en los beneficios del mismo; y la generalidad porque se debe prestar sin distinción alguna de personas.

Es un servicio indivisible, por corresponder a una prestación de una colectividad general, sin que sea factible desagregarlo o fraccionarlo desde el punto de vista jurídico como deber público.

Es imposible aplicar el principio de exclusión al servicio de alumbrado público – excluir de la prestación de un servicio a quienes no paguen por él, ya que, como desarrollo de la obligatoriedad, no es posible que se puedan excluir sectores ni a su beneficio ni a la contribución tributaria que sirve de base para el financiamiento del sistema de alumbrado público.

El servicio de alumbrado público es un servicio regido por el derecho público, bajo la concepción doctrinal del derecho administrativo, que según el profesor Sayagues Laso se circunscribe al “conjunto de actividades desarrolladas por entidades estatales o por su mandato expreso, para satisfacer necesidades colectivas impostergables mediante prestaciones suministradas directa e inmediatamente a los individuos, bajo un régimen de derecho público”. Así el servicio de alumbrado público tiene el propósito de atender una necesidad de contenido profundamente social y colectivo, prestado por la administración pública bajo un régimen de derecho público.

El servicio de alumbrado público es, además, un servicio público de los denominados propios, por ser prestado directamente por los municipios o distritos o por concesionarios o contratistas de éstos. Este servicio es pues un monopolio natural de los entes territoriales, sin que se conceda libertad de elección acerca de quién puede prestarlo u ofrecerlo.

Ese carácter de servicio público trae consigo consecuencias como que el Municipio debe garantizar su prestación eficiente, para lo cual puede ser prestado por el Municipio directamente o por terceros vinculados contractualmente con este. Existe por ende un marcado intervencionismo de Estado para garantizar los principios del servicio público y para la protección del usuario, y finalmente, porque el régimen jurídico lo define la ley.

Llevar a cabo la interventoría teniendo en cuenta los aspectos administrativos, financieros, técnicos, operativos, comerciales, legales e institucionales, para efectuar el seguimiento y control a la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de EL PIÑÓN.

El objetivo de la Interventoría consiste en inspeccionar que el Concesionario, durante la ejecución del contrato de concesión se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos, colaborando en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades que ejecute el Concesionario encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socioambientales, legales y presupuestales, establecidos en los Pliegos de Condiciones y en los contratos que se celebren, teniendo como referencia los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal.

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO:

Para lograr una prestación eficiente del servicio de alumbrado público, es necesario la realización de diversos procesos que implican la interacción constante de un grupo interdisciplinar. Por consiguiente, es necesario tener en cuenta las siguientes definiciones y actividades, que comprende la prestación integral del servicio:

- 1. Servicio de Alumbrado Público:** Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un Municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro e instalación, administración, operación, mantenimiento, modernización, repotenciación, reposición y expansión del sistema de alumbrado público.
- 2. Administración:** Consiste en el manejo idóneo y eficiente de los recursos materiales y humanos, con el fin de alcanzar un grado óptimo en la presentación del servicio, en la atención de los usuarios y en la corrección de anomalías de acuerdo con porcentajes establecidos en los presentes términos.
- 3. Modernización:** Consiste en el cambio de tecnología de las luminarias existentes por luminarias nuevas con tecnología LED. Esto reduce el consumo de energía hasta en un 40%, al mismo tiempo que aumenta la eficiencia del sistema de iluminación creando un reparto más uniforme de la iluminación de las vías.
- 4. Operación:** Mediante la puesta en funcionamiento y la prestación del servicio de alumbrado público en el área urbana y el área rural del Municipio, hasta alcanzar la cobertura definida en los presentes términos, dentro de los plazos establecidos y manteniéndolas durante el tiempo de la concesión. El servicio de alumbrado público será prestado desde las 6:00 p.m. a las 6:00 a.m. (12 horas) día/mes/año, salvo caso fortuito, fuerza mayor o por disposición legal.
- 5. Mantenimiento:** Preventivo y correctivo de la infraestructura destinada a la prestación del servicio de alumbrado público. Incluye la atención del reporte de fallas por Interventoría y/o usuarios y reparación de estas.

- 6. Expansión:** De la infraestructura en áreas urbana y rural del Municipio donde se requiere el servicio, sujeta a lo establecido en la Resolución CREG 043 de 1995 y al porcentaje definido por el municipio en los presentes términos. Para efectos de ejecutar las obras de expansión requeridas en el Municipio y solicitadas previamente por la entidad Contratante al Concesionario, se requiere de la existencia de excedentes o remanentes en la Fiducia, que cubran el valor de las obras de expansión requeridas, o en su defecto, que la Administración Municipal expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal con el cual se avale y garantice la ejecución de la obra requerida. El concesionario deberá incorporar al sistema de alumbrado público, - incluyéndolas en la operación y el mantenimiento-, las expansiones de la infraestructura que sean instaladas por usuarios particulares, entidades territoriales o por empresas de servicios público, previamente autorizadas por el alcalde Municipal.
- 7.** Cuando la ampliación de cobertura del alumbrado público deriva del crecimiento urbano o crecimiento vegetativo y conlleva al incremento de usuarios aportantes del Impuesto de alumbrado público, la expansión será financiada con los excedentes o remanentes del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, disponibles en la Fiducia, siempre y cuando ello no implique construcción de redes de distribución de energía eléctrica primaria y/o secundaria.
- 8. Repotenciación:** Reducción de los costos de operación, con la incorporación de los avances tecnológicos que permitan hacer uso racional de la energía eléctrica, sustituyendo la totalidad de las luminarias EXISTENTES, por luminarias de tecnología led.
- 9. Suministro e instalación:** Proveer e instalar los materiales y equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público.
- 10. Reversión:** Devolución al municipio de los bienes adscritos al servicio de alumbrado Público, al finalizar el término del contrato de Concesión.

III. CLASIFICACIÓN UNSPC:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
81	10	17	Ingeniería Eléctrica y electrónica
81	10	24	Ingeniería de Transmisión de Energía Eléctrica
80	10	16	Gerencia de Proyectos
84	11	16	Servicios de Auditoría
39	11	16	Iluminación Exterior y Artefactos.

IV. ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Análisis del Mercado

Asimismo, de acuerdo con las normas aplicables al presente proceso de contratación se realizó el estudio de mercado respectivo para el mismo, arrojando el presupuesto estimado para contratar lo requerido por la entidad. Por consiguiente, se hace necesaria, oportuna y conveniente la contratación antes descrita para satisfacer la necesidad identificada, toda vez que resulta de suma importancia para la entidad contratante satisfacer dicha necesidad con miras al cumplimiento de los fines estatales previstos en

el artículo 2 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Dentro de los Servicios Consultoría encontramos aquellos dispuestos como Interventoría y Estudios y Diseños. Se agrupan los servicios de consultoría en niveles de acuerdo con su finalidad, objeto y especificaciones. Lo anterior, de conformidad con las actividades orientadas a cumplir con los objetivos. Para lo cual se destacan dentro de la clasificación de servicios de consultoría a los siguientes:

- Interventoría
- Estudios y Diseños

1.1. Aspectos generales del Mercado: en este ítem se debe establecer la importancia del sector en el contexto local y nacional, datos históricos de desempeño del sector, la participación del sector en el PIB Nacional y en el PIB Industrial, el empleo que genera el sector y principales cifras comerciales.

Los servicios de consultoría encajan en el sector de la ingeniería donde se enmarca principalmente la construcción de obras y/o la prestación garantizada de un servicio público. En tal sentido los servicios de ingeniería se encuentran ubicados en el sector terciario de la economía, el cual se dedica a prestar servicios a personas y a las empresas, para que puedan dedicar su tiempo a su labor central, sin necesidad de ocuparse de realizar las tareas necesarias para la vida en una sociedad desarrollada.

Los servicios posibles se han incrementado en la medida en que cada vez son más las tareas necesarias para vivir en sociedades complejas. Es después de la segunda guerra mundial cuando el aporte del sector al PIB supera a la industria, e incluso a la industria y la agricultura juntas.

El sector servicios es en el que se invierten los beneficios que genera la industria y la agricultura y que no es posible invertir en la propia industria porque descendería la productividad. Su flexibilidad es tal que es capaz de absorber los beneficios que genera el propio sector, creando servicios nuevos.

En Colombia, las empresas del sector Servicios de Ingeniería cuentan con un alto grado de especialización y experiencia. La Consultoría es un servicio profesional prestado por empresas, o por profesionales en forma individual, con experiencia o conocimiento específico en el área de la ingeniería, asesorando personas, asesorando a otras empresas, a grupos de empresas, a países o a organizaciones en general.

“En el campo de los Recursos Humanos, la competencia por el mejor talento se torna más crítica, valorizando los aportes que puede lograr un consejero externo con acceso a fuentes de información y formación diferentes” Juan Ramón Samper, presidente de Raddar Consulting.

“Pero la gran oportunidad, no solo en Colombia sino en el mundo, es la digitalización y la convergencia tecnológica. Es decir, la necesidad de contar con servicios de consultoría

para la innovación frenética y disruptiva propia de esta nueva era” Gerente de Servicios de Consultoría IBM Colombia (Revista dinero)

“Las oportunidades pasan también por el acompañamiento a las empresas colombianas en sus procesos de internacionalización y en la alta especialización que requieren firmas con base de recursos de primera línea, con experiencia y soporte internacional y metodologías y prácticas probadas, en un contexto en el cual grandes empresas colombianas vienen accediendo a mercados internacionales y requieren acreditar, demostrar y operar con modelos reconocidos” Ricardo Bernal socio líder de Consultoría de Baker Tilly.

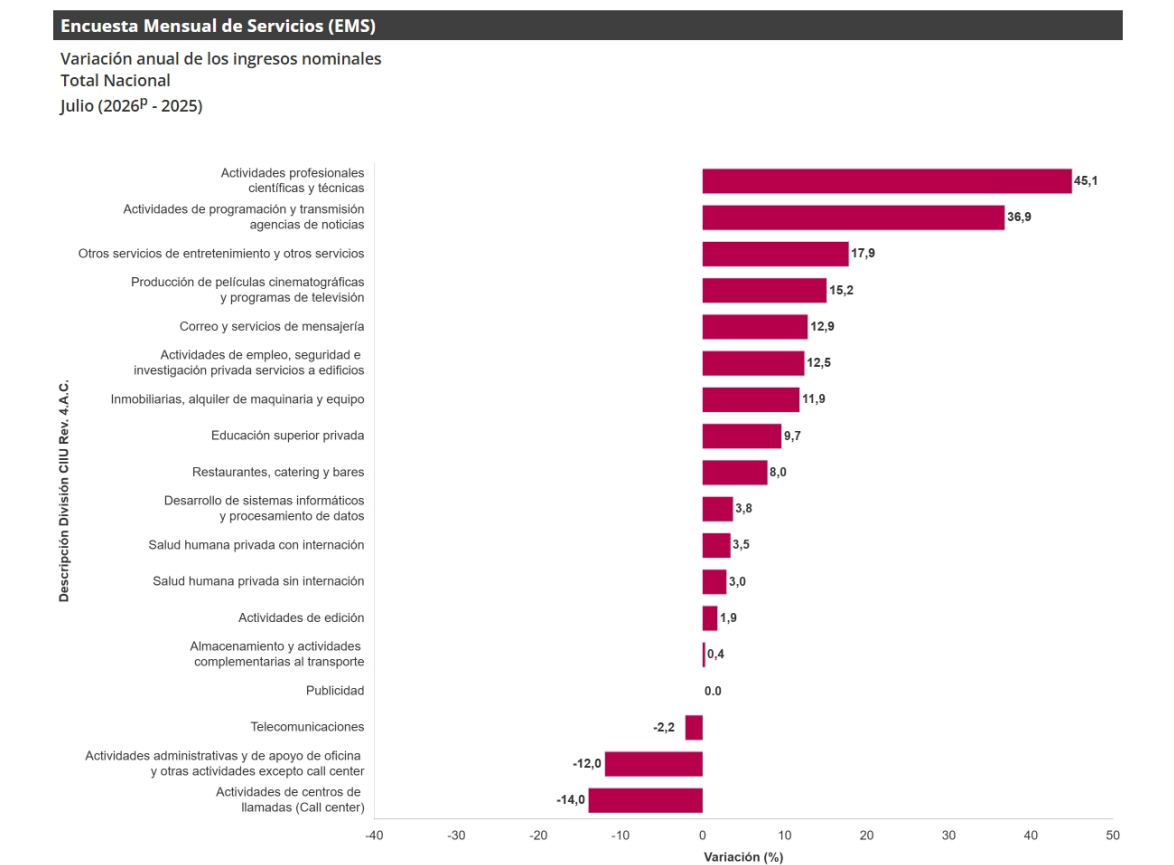
La Interventoría es un servicio de consultoría cuya finalidad es lograr que a través de conocimiento profesionales las obras se construyan correctamente bajo las especificaciones de construcción que se estimen necesarias, dentro de los plazos definidos y dentro del presupuesto establecido

“La sofisticación de los servicios de consultoría hace más exigente esta práctica, pero también segmenta un mercado heterogéneo, en calidad capacidad y estructura organizacional” Revista Dinero.

Según el Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios - EMS del DANE, En julio de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

Tabla. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional (Julio 2026^P / Julio 2025)



Empresas, gremios y asociaciones:

Para el desarrollo de las actividades de consultoría o interventoría, las empresas y personas naturales que participan son del sector de la construcción y existen varias agremiaciones y organizaciones que las agrupan siendo las más representativas las que se indican a continuación:

Sociedad Colombiana de Ingenieros: es una corporación sin ánimo de lucro, de carácter académico, científico y gremial, cuya misión es el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la humanidad mediante el avance de las ciencias y de la ingeniería.

Sociedad Colombiana de Arquitectos: es una asociación de carácter civil, de interés profesional, sin ánimo de lucro, cuya finalidad consiste en fomentar la arquitectura y el urbanismo, cultivar la ética profesional del arquitecto y orientar las relaciones de los arquitectos con el Estado, con la comunidad a la cual sirven y de los arquitectos entre sí.

Cámara Colombiana de la Construcción-Camacol: es una asociación gremial de carácter nacional sin ánimo de lucro, que reúne a nivel nacional empresas y personas naturales relacionadas con la Cadena de Valor de la Construcción.

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería: Entidad pública que tiene la función de inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional.

Cámara Colombiana de Infraestructura: La CCI es una asociación gremial empresarial que promueve el desarrollo socioeconómico a través de una infraestructura moderna y eficiente, defiende la institucionalidad, los principios éticos y la transparencia, busca el equilibrio en las relaciones.

Entidades estatales relacionadas con el sector

Ministerio de comercio, industria y turismo: apoya la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país para mejorar su competitividad y su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE): tiene la misión de producir la información estadística económica, social, demográfica y cartográfica, herramientas fundamentales para diseñar y planear políticas de inversión y desarrollo.

Departamento Nacional de Planeación (DNP): es una entidad eminentemente técnica que impulsa la implantación de una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas colombianas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de las mismas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

Entidades y actores del servicio

Debido a las diversas relaciones jurídicas que se traban entre los diversos actores institucionales y ciudadanos en el proceso de prestación del servicio de alumbrado público, un adecuado modelo de gestión de éste debe incluirlos a todos. Debido a ello, es importante precisar quiénes intervienen en dicho proceso. Los principales actores y sus funciones son detallados a continuación:

1. **Administración municipal:** responsable del servicio, debe desarrollar, coordinar y vigilar todas las actividades administrativas, financieras, operativas y técnicas tendientes al restablecimiento y prestación eficiente del servicio.
2. **Contratista o concesionario:** Responsable de la prestación de los servicios por los cuales ha sido contratado, bajo las especificaciones pactadas.
3. **Distribuidor y comercializador de energía:** Suministra la energía eléctrica con destino al alumbrado público y en la mayoría de los casos realiza la labor de recaudo del impuesto de alumbrado público, que sirve como fuente de financiación para el funcionamiento del sistema.
4. **Interventor del servicio:** Puede ser una secretaría o dependencia del municipio, una unidad administrativa de éste, o una firma o persona diferente del Municipio, contratado externamente para ejercer la inspección, vigilancia y control técnico, administrativo y financiero. Esta labor también puede ser ejercida de manera especial en el orden fiscal por las contralorías, las personerías o el ministerio público.
5. **Propietario de la infraestructura de alumbrado público:** El Municipio es propietario de la infraestructura instalada para uso exclusivo del sistema de alumbrado público. Sin embargo, debe precisarse que algunos de los elementos con los que funciona el sistema no pertenecen al Municipio sino a la empresa distribuidora y comercializadora de energía eléctrica.
6. **Entes reguladores del mercado:** La remuneración al sistema de alumbrado público está constituida por componentes específicos cuyas metodologías de cálculo y establecimiento de montos máximos se encuentran establecidos por la CREG, cuyas funciones incluyen la regulación del mercado de energía eléctrica en el país. Así mismo, el MME establece las normas técnicas bajo las cuales debe darse la prestación del servicio
7. **Sociedad civil:** Los ciudadanos son tanto destinatarios del servicio de alumbrado público, como sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público siempre y cuando el Municipio haya adoptado legalmente este tributo para cubrir los costos del sistema.

Productos y servicios del sector:

El servicio de la construcción es uno de los más amplios en el área técnica y representa un gran número de productos asociados, en el área de la consultoría de obra civil existen varios servicios necesarios para la etapa de planeación, ejecución y posterior vigilancia de las obras construidas, dentro de estos servicios los más comunes son los que se indican a continuación:

Participación en el PIB y relación con el sector

Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2024 preliminar

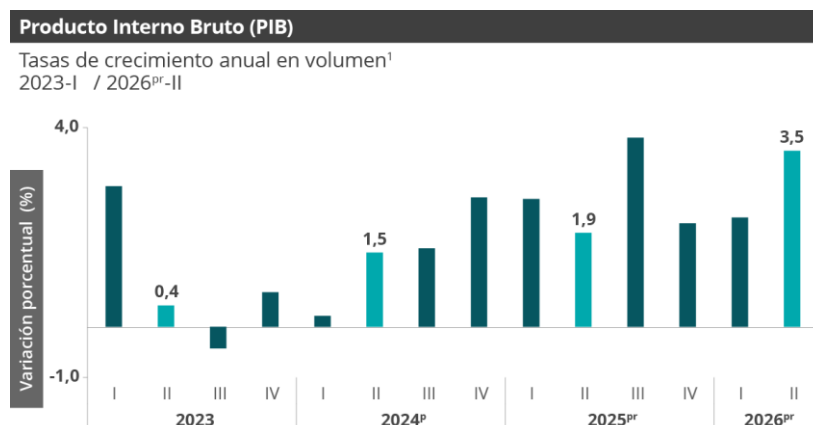
El PIB es el total de bienes y servicios producidos en un país durante un período de tiempo determinado. Incluye la producción generada por nacionales residentes en el país y por

extranjeros residentes en el país, y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior.

$\text{PIB} = \text{Consumo} + \text{Inversión} + \text{Gasto del Gobierno} + (\text{Exportaciones} - \text{Importaciones})$

De acuerdo con la información disponible en el Boletín técnico del DANE en el cuarto trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto muestra el siguiente comportamiento:

Gráfico. Producto Interno Bruto - Tasa de crecimiento en volumen 2023-I / 2026pr -II



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; **Educación;** Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; **Educación;** Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen¹

Segundo trimestre 2026pr

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

El presente proceso pertenece a la **Categoría de Consultoría**, y se relaciona con las actividades económicas de **‘Actividades profesionales, científicas y técnicas’**. Esta abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.”

Actividad Económica ‘Actividades profesionales, científicas y técnicas’

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹ Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo Trimestre 2026^{pr}

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,6	2,5	0,8

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

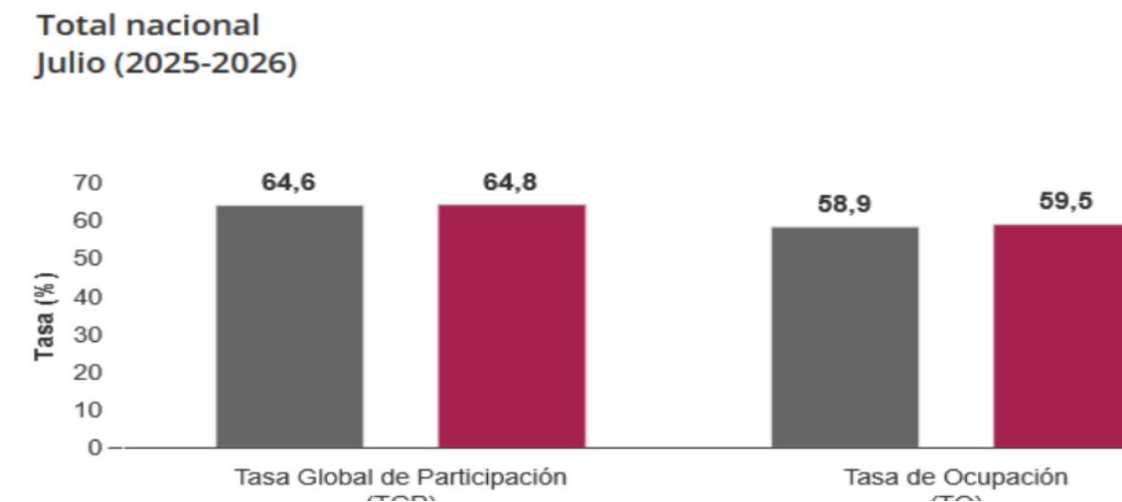
¹ Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.2. Perspectiva económica EMPLEO QUE GENERA EL SECTOR

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución frente al 8,8% respecto al mismo mes de 2025.

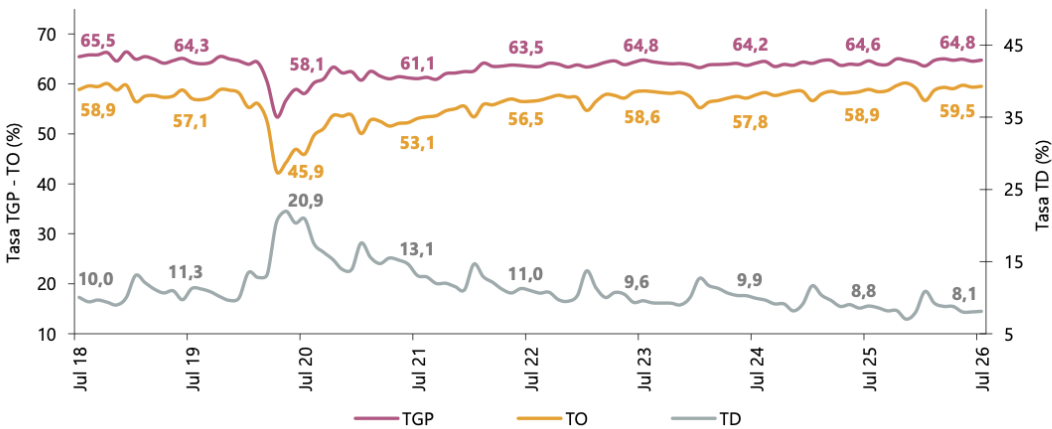
Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente



En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

Gráfico. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional

Julio (2018 - 2026)



Población ocupada según rama de actividad, mes de noviembre 2024

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

Tabla. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.969	24.547	100	578	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIONAL 2026

El Presupuesto General de la Nación (PGN) representa la estimación financiera anual del gobierno, delineando la distribución de recursos destinados a cumplir con los objetivos y políticas públicas del país. Este presupuesto incluye los ingresos que el Estado prevé recaudar y los gastos que realizará en diferentes áreas como salud, educación, defensa, e infraestructura, asegurando así la implementación de las estrategias nacionales y el desarrollo sostenible de Colombia.

Presupuesto General de la Nación 2026 por sectores

Los principales son:

- Educación: **\$88,255 billones**
- Salud y Protección Social: **\$78,111 billones**
- Defensa y Policía: **\$68,931 billones**
- Trabajo: **\$59,411 billones**
- Servicio de la deuda pública: **\$99,192 billones**
- Hacienda: **\$31,858 billones**
- Transporte: **\$20,333 billones**
- Inclusión Social y Reconciliación: **\$14,782 billones**
- Minas y Energía: **\$13,406 billones**
- Rama Judicial: **\$12,160 billones M**

*“No hay duda de que la deuda, junto a las otras deudas sectoriales heredadas, restringen la inversión social. El Gobierno nacional afronta importantes limitaciones en el espacio fiscal, lo que dificulta el aumento de la inversión pública requerida para elevar la productividad y el PIB potencial. Somos conscientes de la necesidad de mantener la deuda pública y el déficit fiscal en una trayectoria sostenible. **Es así como el PGN 2025 está alineado con una apuesta nacional de reactivación económica que ayude a reducir la desigualdad, acelerar la transición energética y garantizar la estabilidad macroeconómica**”,* señaló la cartera en un comunicado a la opinión pública.

El PGN 2026 tiene como objetivo principal lograr ahorros operacionales y mejorar la eficiencia y calidad del gasto. El proyecto de ley presentado al Congreso y a la ciudadanía incluye una lectura del PGN por programas que integra los gastos de funcionamiento e inversión, marcando un paso significativo hacia la mejora continua en el diseño y ejecución de políticas públicas.

Por primera vez en la historia del país, el PGN 2025 asigna recursos por programas, incluyendo el componente de funcionamiento. Este enfoque busca fomentar la transparencia y rendición de cuentas, proporcionando nuevos insumos para ampliar el debate sobre el contenido y alcance del proyecto de ley. Sin considerar el servicio de la deuda pública, estimado en 6,3% del PIB, el presupuesto se enfoca principalmente en programas sociales, en línea con la Constitución Política y el programa del gobierno del cambio.

SALARIO MÍNIMO

Mediante los Decretos 1469 de 2025 y 0159 de 2026, el presidente de Colombia anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio de transporte.

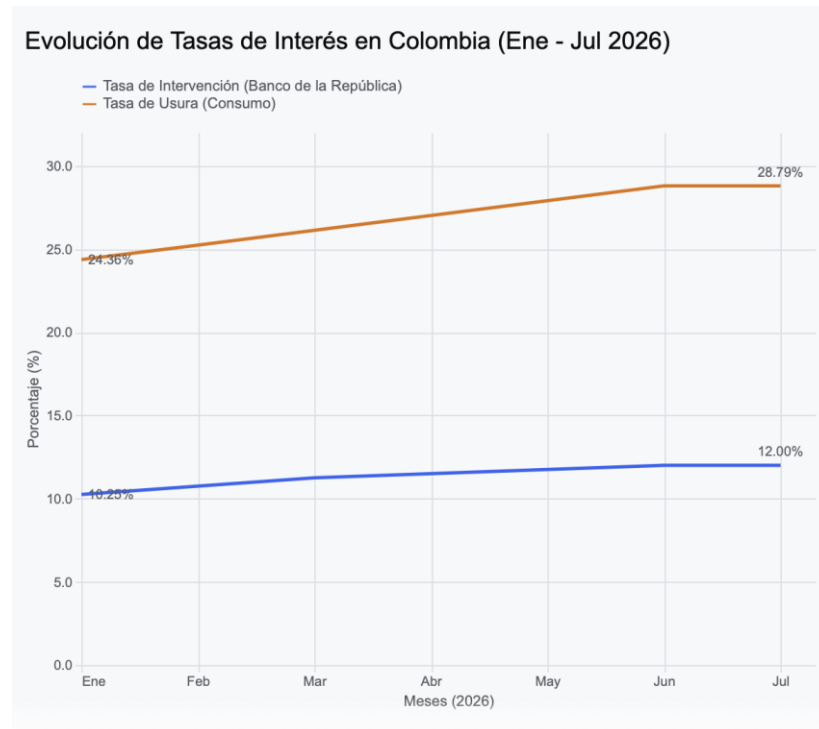
A partir del 1 de enero de 2026, el SMLMV será de COP\$1.750.905, lo que representa un incremento del 23% en comparación con el salario mínimo establecido para 2025. Por su parte, el auxilio de transporte para 2026 se fijará en COP\$249,095 UN 41.4% mas que el año inmediatamente anterior.

El gobierno Nacional consideró variables macroeconómicas que muestran buenos resultados y una senda de crecimiento del país. Se estima que el PIB crecerá al 2% en el 2025 y 2,9% para el 2026. También cabe anotar un incremento significativo de la inflación que cerro en 5,1% en el 2025, y ahora se proyecta un 6,82% al cierre del 2026; y no menos importante,

- **El cierre de 2025** (Tasas a la baja): Durante 2025, el Banco de la República aplicó una flexibilización gradual, bajando sus tasas de interés a un dígito (**9,25%**) gracias a que la inflación parecía controlada y se buscaba reactivar los créditos de vivienda y consumo.

La tasa de interés de política monetaria del Banco de la República en Colombia comenzó el año 2026 en **9,25%** y subió **a 10,25%** en enero, ubicándose posteriormente en niveles cercanos al 12,0% ante presiones inflacionarias.

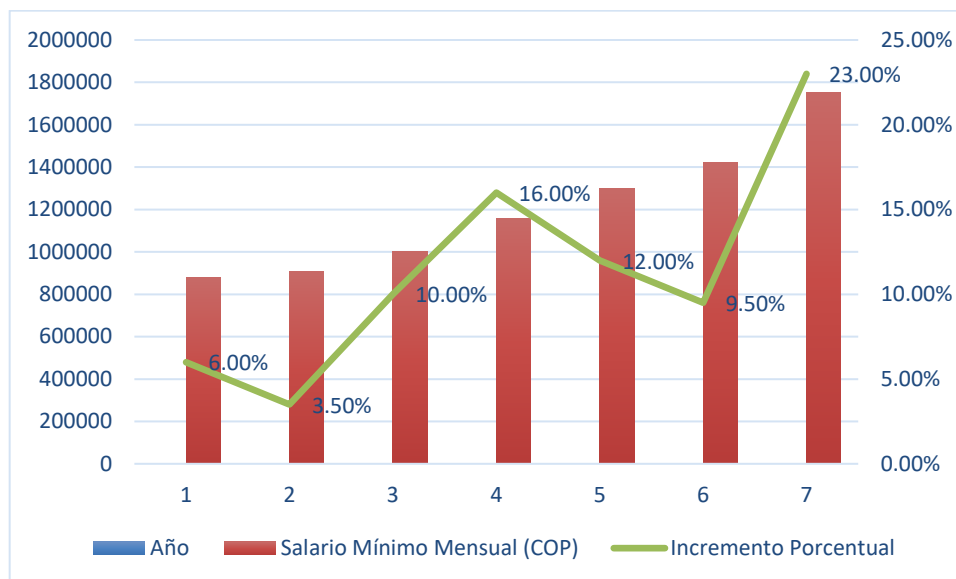
Gráfico. Evolución de la tasa de interés en Colombia enero – julio 2026



- **El choque de 2026 (Freno de mano):** Tras el incremento salarial básico del 23% para 2026, la inflación rebotó con fuerza. El Emisor se vio obligado a revertir su estrategia, subiendo la tasa de interés en varias ocasiones hasta fijarla en el 12,00% actual. Firmas de análisis como Bancolombia proyectan que el banco central mantendrá la tasa congelada en este nivel tan alto por lo que resta de 2026.

Grafica. Evolución del salario mínimo en Colombia 2020-2026.

Cifras en miles de pesos



Contexto Económico y Social del salario mínimo en Colombia 2025

El aumento del salario mínimo, que empezará a regir el 1 de enero de 2026, se fundamenta en:

1. Inflación Real y Proyectada:

- Inflación de 2025: **5,1%**.
- Meta inflacionaria del Banco de la República para 2025: **3%**.

2. Productividad Laboral:

- Incremento del **0,57%** en productividad por hora trabajada, según el DANE.
- Sin embargo, el **costo real de la hora laboral para las empresas aumentó más del 34% en lo corrido de 2026**. Esto se debió a la combinación del incremento salarial básico del 23% y a la reducción definitiva de la jornada máxima legal a **42 horas semanales** que entró en vigencia a partir del 15 de julio de 2026

INFLACIÓN – VARIACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS CONSUMIDOR (IPC)

El (IPC) o Inflación es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo, hace referencia al aumento de los precios de bienes y servicios en un periodo de tiempo, o lo que es lo mismo, la disminución del valor del dinero con respecto a la cantidad de bienes y servicios a comprar con él.

Variación IPC 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

Fuente: DANE

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2024, En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026,seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Cuadro. IPC Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto
Julio 2025 . 2026

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En julio de 2026 en comparación con junio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,29%), servicios relacionados con la copropiedad (2,86%), arriendo imputado (0,23%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), carne de res y derivados (0,84%), arriendo efectivo (0,23%), cebolla (5,33%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,26%), hortalizas y legumbres frescas (1,17%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,50%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-6,82%), frutas frescas (-1,30%), vehículo particular nuevo o usado (-0,68%), tomate (-3,89%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,95%).

1.2. Perspectiva internacional:

Acuerdos comerciales

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En dichos acuerdos existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República y las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación, ya que, del mismo modo, este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mí pyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre la indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, se concluye que el presente proceso está cobijado por los siguientes tratados vigentes con Colombia:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente.

Motivo por el cual la alcaldía de El Piñon le da a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito el acuerdo comercial el mismo trato que a los servicios colombianos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Tasa de cambio (Tasa Representativa del Mercado – TRM)

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

El dólar cerró en el 2025 a \$3.757,07, cayendo \$652,07 pesos (-14,79%) frente al 2024. En lo corrido del año 2026 vemos una revaluación del peso colombiano cercana al 13,8 % frente al cierre de 2025. Registros puntuales por debajo de los \$3.513 en junio de 2026 y descendiendo aún más en meses posteriores



Fuente: <https://www.dolar-colombia.com/ano/2026>

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS MUNDIALES

El crecimiento mundial se está estabilizando a medida que la inflación se acerca a las metas de los bancos centrales y la flexibilización de la política monetaria respalda la actividad económica. Esto debería dar lugar a una expansión mundial moderada del 2,7% en 2025-26. Sin embargo, las perspectivas de crecimiento parecen insuficientes para contrarrestar el daño causado por varios años de impactos negativos. La mayor incertidumbre en materia de política económica y los cambios adversos en la política comercial representan riesgos a la baja fundamentales. Otros riesgos incluyen el aumento de las tensiones geopolíticas, una inflación más alta y eventos climáticos extremos. Se necesitan medidas de política económica decisivas para salvaguardar el comercio, abordar las vulnerabilidades derivadas de la deuda, combatir el cambio climático, promover la estabilidad de precios, aumentar la recaudación fiscal y racionalizar los gastos, mejorar el capital humano e impulsar la inclusión en la fuerza laboral.

Proyecciones Regionales

Las regiones de mercados emergentes y economías en desarrollo enfrentan perspectivas de crecimiento diverso este año. Según las proyecciones, el crecimiento se moderará en Asia oriental y el Pacífico y en Europa y Asia central, como reflejo de la desaceleración en algunas de las principales economías. Por el contrario, se anticipa un repunte en América Latina y el Caribe, Oriente Medio y Norte de África, Asia meridional y África subsahariana, respaldado por una sólida demanda interna. Se prevé que el crecimiento se fortalecerá en 2026 en la mayoría de las regiones. El panorama aún presenta riesgos adversos, centrados en cambios desfavorables en las políticas comerciales mundiales. La escalada de los conflictos, la desaceleración del crecimiento en las principales economías, el aumento de la inflación y la concomitante flexibilización más lenta de la política monetaria, así como los desastres naturales relacionados con el cambio climático, representan riesgos adicionales a la baja.

América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento en América Latina y el Caribe se acelerará hasta ubicarse en un 2,5% en 2025 y un 2,6% en 2026 a medida que Argentina se recupere, las tasas de interés se normalicen y baje la inflación. Según las proyecciones, los precios de los productos básicos respaldarán las exportaciones de la región, aunque el tenue crecimiento de China podría limitar la demanda de los principales productos básicos

Se pronostica que el crecimiento de Brasil se desacelerará hasta llegar a alrededor del 2,2% en ambos años, como reflejo de las políticas monetarias restrictivas y un apoyo fiscal escaso. Se espera que el crecimiento de México alcance un promedio de un 1,5%, limitado por la aplicación de una política monetaria restrictiva y la consolidación fiscal. De acuerdo con las previsiones, el crecimiento de Argentina experimentará una recuperación de aproximadamente un 4,8% anual después de dos años de recesión. Por su parte el crecimiento de Colombia aumentará al 3,0%, respaldado por la recuperación del consumo y la inversión privada a medida que se controle la inflación. Se espera que la economía de Chile se expanda en un 2,2% anual, beneficiándose de las exportaciones de energía verde a pesar de la menor demanda de China. Según las proyecciones, Perú crecerá un 2,5%, gracias al respaldo de las inversiones en minería, aunque es probable que el crecimiento del consumo se modere

Tabla. Previsiones para los países de América Latina y el Caribe (Crecimiento del PIB real a precios de mercado, en porcentajes, a menos que se indique otro criterio)

	2022	2023	2024e	2025p	2026p
Argentina	5,3	-1,6	-2,8	5	4,7
Bahamas	14,4	4,3	2,3	1,8	1,6
Barbados	13,5	4,4	3,9	2,8	2,3
Belice	8,7	4,7	4,3	1,2	0,5
Bolivia	3,6	3,1	1,4	1,5	1,5
Brasil	3	2,9	3,2	2,2	2,3
Chile	2,1	0,2	2,4	2,2	2,2
Colombia	7,3	0,6	1,7	3	2,9
Costa Rica	4,6	5,1	4	3,5	3,4
Dominica	5,6	4,7	4,6	4,2	3,2
República Dominicana	4,9	2,4	5,1	4,7	5
Ecuador	6,2	2,4	-0,7	2	2,2
El Salvador	2,8	3,5	2,9	2,7	2,5
Granada	7,3	4,7	4,2	3,8	3,4
Guatemala	4,2	3,5	3,7	4	4
Guyana	63,3	33,8	43	12,3	15,7
Haití²	-1,7	-1,9	-4,2	0,5	1,5
Honduras	4,1	3,6	3,7	3,6	3,6
Jamaica	5,2	2,6	0,8	2,2	1,6
México	3,7	3,3	1,7	1,5	1,6
Nicaragua	3,8	4,6	3,6	3,5	3,6
Panamá	10,8	7,3	2,6	3	3,5
Paraguay	0,2	4,7	4	3,6	3,6
Perú	2,8	-0,4	3,1	2,5	2,5
Santa Lucía	20,4	2,2	3,7	2,8	2,3
San Vicente y las Granadinas	7,2	6	5	3,5	2,9
Suriname	2,4	2,5	2,9	3	3,1
Uruguay	4,7	0,4	3,2	2,6	2,6

1.3. Perspectiva técnica:

Para la ejecución de contratos de consultoría e interventoría en el Municipio de El Piñon - Magdalena, las empresas del sector de "la construcción" se encuentra sujetas a lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de construcción.

El alcance de las de las interventorías comprende la supervisión técnica, administrativa, ambiental, financiera, contable y jurídica del contrato de obra y/o concesión de acuerdo con lo establecido en Art 83 ley 1474 de 2011.

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

Seguimiento Financiero: El Interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

Seguimiento Contable: Verificar que el contratista cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

Seguimiento Jurídico: El Interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

Seguimiento Socio-Ambiental y SST: El interventor realizará los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las servicios, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto sociales y ambientales, planes de manejo socio-ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo socio- ambiental, requerimientos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

De acuerdo con cada uno de los aspectos a los que debe hacer seguimiento la interventoría, se deben establecen Obligaciones de orden Técnico, Administrativo, Financiero y Legal para los Consultores. Para el proceso objeto del presente análisis, Las obligaciones y funciones del contratista están establecidas en el pliego de condiciones y todos sus documentos anexos. Es así que el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnica, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operacionales definidos en esos documentos.

Especificaciones Técnicas

El servicio de alumbrado público es regido por normas que especifican las características técnicas y los protocolos de ejecución que deben cumplirse para su debida prestación. El control de los aspectos técnicos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público es ejercido por parte de las interventorías, quienes deben elaborar informes periódicos, haciendo especial énfasis en los aspectos técnicos, ambientales y económicos.

Por su parte el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40286 de 2026, establece puntualmente los requisitos que debe cumplir la interventoría de los contratos de alumbrado público:

“Artículo 4.6.1. Requisitos Generales.

1. Todos los municipios y distritos deben contratar con una interventoría idónea e independiente para el servicio de alumbrado público, con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección”.

Equipos:

Los equipos de trabajo y laboratorio, las licencias Hardware y software, que se utilicen para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberán ser los adecuados y suficientes para atender las exigencias de las especificaciones técnicas.

Recurso Humano:

El equipo de trabajo en proyectos de consultoría o interventoría de este tipo se conforma de acuerdo con el alcance, plazo y valor del contrato. Los cargos o perfiles más comunes son: Director, Profesional o tecnólogo Social, Profesional o tecnólogo Ambiental, Tecnólogos Electricistas, Profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el trabajo –SST, Profesionales Especializados en Ingeniería Eléctrica o Electromecánica, Profesional Jurídico, Tecnólogo o Auxiliares Administrativos, Técnicos Electricistas, entre otros. Su participación y cantidad en el proyecto depende del alcance y tipo de interventoría.

Para procesos de interventoría como éste, el Personal Clave Evaluable, puede estar conformado por todos o algunos de los siguientes profesionales, Director de Interventoría, Profesionales Especializados.

El recurso humano influye de manera directa sobre la calidad de los trabajos es por tal motivo que para la ejecución de los proyectos se exige que el personal cuente con experiencia profesional y específica relacionada con las actividades propias de su cargo y funciones

1.4. Perspectiva legal:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y a las condiciones del presente pliego. La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y lo establecido en el capítulo III, del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de Interventoría, como especie del contrato de consultoría regulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El contrato resultante de este proceso de contratación estará sometido a la ley colombiana y en especial se registrará por las disposiciones pertinentes al contrato estatal, además de las normas del Código Civil y Comercial en lo que éstas le fueren aplicables.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los oferentes o proponentes que participen en el proceso de selección.

La no relación o enunciación de cualquiera de las normas que rigen la materia no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas. En el mismo sentido, la no enunciación de cualquier norma aplicable al presente proceso de contratación y ejecución del contrato que se suscriba para el efecto no servirá de argumento alguno para que el Municipio, se abstenga de exigir su cumplimiento; así, como ya se indicó, dichas normas no aparezcan transcritas en este pliego de condiciones o en el contrato que se suscriba.

Para efectos de la propuesta, los oferentes deberán analizar la normativa señalada y la relacionada con los servicios que se pretende contratar con el propósito que conozcan a cabalidad el régimen jurídico que regula la presente convocatoria y el contrato.

El contrato que se suscribirá será un contrato de interventoría, que tiene por objeto, el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: **(i)** cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, **(ii)** cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o **(iii)** cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere seleccionar un interventor, previa la aspectos técnicos de la oferta o proyecto, utilizando criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, aspectos estos que permiten la selección objetiva del oferente, de acuerdo con lo exigido en la normatividad vigente.

Para efectos de determinar la modalidad de contratación, es preciso justificar su escogencia, teniendo en cuenta: la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, alcance y tipo de contrato, el valor o cuantía del contrato y el plazo, entre otros aspectos, lo cual debe estar acompañado de los estudios previos, estudios del sector, apropiación presupuestal y las condiciones de la contratación que se piensa adelantar.

Así mismo, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En razón de lo anterior, vale anotar que, dado que la naturaleza jurídica del contrato es el de INTERVENTORÍA, es viable establecer la escogencia del contratista mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por artículo 2 del Decreto 399 de 2021, los cuales señalan la forma en que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MÉRITOS. De tal manera, que, de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que es de consultoría, y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el Decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015.

En este orden de ideas, el procedimiento que debe adelantarse para este tipo de contratos es el concurso de méritos, que corresponde a la modalidad prevista para la selección de interventorías, en la que se podrá utilizar el sistema de concurso abierto o de precalificación; para este caso concreto se utilizará el sistema de concurso abierto, lo anterior dada la naturaleza del objeto contractual y buscando privilegiar el principio de pluralidad de oferentes.

Normas de ordenación del gasto COMPRAS

Estatuto general de contratación Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Ley 2069 de 2020: Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia

Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Decreto 310 de 2021: "Por el cual se reglamenta el artículo [41](#) de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos [2.2.1.2.1.2.7.](#) y [2.2.1.2.1.2.12.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Decreto 142 de 2023: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.

NORMAS ESPECÍFICAS

Normas específicas y técnicas que aplican para el sector

Para la correcta ejecución de la interventoría, se deben consultar las especificaciones particulares del proyecto y conocer lo establecido en las siguientes normas, que son de consulta permanente y estricto cumplimiento, según su jerarquía y aplicación:

Decreto 2424 de 2006: “Por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público”.

Decreto 1073 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”.

Decreto 943 de 2018: “Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público”.

Resolución 101 013 de 2022 de la CREG: Por la cual se aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio, así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público.

Resolución 40150 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía: Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.

Y en general, las Normas técnicas Colombianas NTC, Normas INVIAS y las que aplique de:

1. Análisis de la demanda

El Municipio de El Piñon ha contratado en diversas oportunidades servicios de interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera para supervisar proyectos de infraestructura, alumbrado público y otras iniciativas de desarrollo local. Estos servicios han sido adquiridos mediante diferentes modalidades contractuales, como concursos de méritos abiertos, contrataciones de mínima cuantía y contrataciones directas, dependiendo de la naturaleza y magnitud del proyecto.

Modalidades de Contratación

Concurso de Méritos Abierto: Se ha utilizado esta modalidad para la interventoría de proyectos de gran envergadura, como la modernización del alumbrado público y la construcción de infraestructura vial y social.

En 2023, se realizó un concurso de méritos para la interventoría del contrato de construcción de placa huellas, con una cuantía de \$125,721,112.

Contratación de Mínima Cuantía: Se ha aplicado en proyectos de menor escala o en aquellos que requieren supervisión específica, como el mantenimiento del alumbrado público y otras obras menores.

En 2021, se contrató interventoría para la electrificación rural con una cuantía de \$24,500,000.

Contratación Directa: En casos donde se ha requerido rapidez en la supervisión de proyectos urgentes o especializados, se ha optado por esta modalidad.

En 2021, se contrató de manera directa la interventoría de la estabilización de taludes con un presupuesto de \$42,000,000.

Tendencias y Consideraciones

Se observa una preferencia por el concurso de méritos abierto en proyectos de gran envergadura, lo que garantiza una selección basada en criterios técnicos y experiencia.

La contratación de mínima cuantía es común en proyectos de infraestructura específica o de menor impacto presupuestal.

La contratación directa ha sido utilizada en menor medida y generalmente en proyectos que requieren rapidez en la ejecución o especialización técnica.

En estos procesos, también, es común que los contratistas se presenten en unión temporal o consorcio.

Unión temporal: Unión de dos o más personas naturales o jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta o desarrollan una actividad o negocio, sin que esa unión o colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que, en ambos casos, los miembros mantienen su independencia. Cada integrante responde a prorrata de su participación, y ninguno es solidario por las responsabilidades que le corresponde a otro integrante según su participación, lo que hace que los intereses individuales de cada integrante estén mucho más protegidos.

Consorcio: Unión de dos o más personas naturales o jurídicas que conjuntamente colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que, en ambos casos, los miembros mantienen su independencia. Todos los consorciados responden solidariamente por los incumplimientos y perjuicios que causaren a terceros.

Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones

En general, el comportamiento de los contratistas no ha traído consecuencias de imposición de sanciones o declaratorias de incumplimiento.

Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros.

El Municipio de El Piñon para este tipo de proyectos, exige como mecanismo de cobertura del riesgo las siguientes garantías, las que cuales se establecen para cada proyecto en particular dependiendo de la cuantía y el alcance del mismo:

- ✓ Garantía de seriedad.
- ✓ Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal
- ✓ Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales
- ✓ Calidad del Servicio
- ✓ Responsabilidad civil extracontractual

En definitiva, el Municipio de El Piñon ha mostrado un patrón consistente en la adquisición de servicios de interventoría, eligiendo la modalidad de contratación según la complejidad y urgencia del proyecto. Para futuros procesos, es recomendable mantener la transparencia y eficiencia en la selección de interventores, garantizando la supervisión efectiva de los proyectos ejecutados en el municipio.

2.1. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicios

Algunas adquisiciones de otras entidades estatales las cuales tienen un objeto comparable al del presente contrato son:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCION	VALOR CONTRATO
AQUATERRA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	CI01-2025	Interventoría alumbrado	\$ 63.752.889
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA-VALLE	DPO-CMA-2025-0004 (Presentación de oferta)	INTERVENTORIA ALUMBRADO PUBLICO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA (Presentación de oferta)	\$ 280.000.000
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4182.010.32.1.325 - 2025 (Presentación de oferta)	INTERVENTORIA ALUMBRADO PUBLICO (Presentación de oferta)	\$ 2.830.000.000
MUNICIPIO DE SAN JOSE.	004-MIC-2025	INTERVENTORIA ALUMBRADO PUBLICO	\$ 38.500.000
EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.	SVO-GD-005-2025	INTERVENTORIA ALUMBRADO PUBLICO HTZ	\$ 348.394.515
Alcaldía De Villamaría	CM-001-2025 (Presentación de oferta)	INTERVENTORIA ALUMBRADO PUBLICO (Presentación de oferta)	\$ 113.219.648
Alcaldía De Villamaría	CM-001-2024 (Presentación de oferta)	INTERVENTORIA ALUMBRADO PUBLICO (Presentación de oferta)	\$ 162.000.000
EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P	INVITACION 002	INTERVENTORIA ALUMBRADO PUBLICO	\$ 1.150.968.000
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	1072023	INTERVENTORIA ALUMBRADO PUBLICO	\$ 319.889.200
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA//	CM-AMVL-006-2023 (Presentación de oferta)	INTERVENTORIA ALUMBRADO PUBLICO (Presentación de oferta)	\$ 10.917.808
EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.	SVO-GD-045-2023	INTERVENTORIA ALUMBRADO TAURAMENA	\$ 423.722.700
ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER	CM-002-2023 (Presentación de oferta)	INTERVENTORIA ALUMBRADO (Presentación de oferta)	\$ 62.148.940

Los procesos fueron adelantados mediante la modalidad concurso de méritos, en la plataforma SECOP.

En todos los procesos se hace la exigencia de garantías como mecanismo de cobertura del riesgo y se presentan las condiciones técnicas de manera detallada en los pliegos de condiciones, presupuesto oficial y anexos técnicos.

1. Análisis de la oferta

1.1. ¿Quién vende?

Con el fin de garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, la oferta está determinada por los potenciales proveedores del servicio, que puedan satisfacer la Necesidad de la entidad; es decir, por todas aquellas empresas que cuenten con las capacidades técnicas, financieras, jurídicas, organizacionales, etcétera, exigidas por el pliego de condiciones, y las que no cumplan de forma individual, puedan hacer uso de los privilegios que les brinda la Ley 80 de 1993, en su artículo 7 “De los Consorcios y Uniones Temporales”.

El contratista debe ser una persona que cuente con experiencia, conocimiento y trayectoria en interventoría o consultoría en redes de energía o alumbrado público.

Entre los posibles proveedores en el mercado que ofertan los servicios requeridos para el presente proceso se encuentran diferentes empresas del sector, que permiten determinar las condiciones del mismo.

1.2. ¿Quiénes participan en procesos de contratación?

Para establecer la estructura del análisis económico del sector, Colombia Compra Eficiente recomienda *“La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, **determinar los requisitos habilitantes** y la forma de evaluar las ofertas.*

El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas: a.) Aspectos Generales, b.) Estudio de la oferta y c.) Estudio de la demanda”.

Los requisitos habilitantes están conformados por la capacidad jurídica, **financiera, organizacional** y la experiencia que cada uno de los oferentes del proceso de contratación deben cumplir. La capacidad financiera y organizacional es determinada por una serie de indicadores que permiten inferir cuales con las condiciones mínimas financieras y organizacionales de las empresas que participan en el proceso de contratación y son calculados de la información financiera disponible en el último periodo fiscal.

Se identifican los sectores relacionados con el objeto de contratación, tomando como fuente de análisis el Documento denominado “CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

El análisis financiero de las actividades económicas relacionadas con el proceso de contratación permite identificar los indicadores financieros característicos de las mismas, así como las condiciones mínimas que permiten reflejar la salud financiera.

1.3. Indicadores de capacidad financiera y organizacional:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Como herramienta de análisis los indicadores de capacidad financiera permiten establecer condiciones como:

- ✓ A mayor índice de liquidez, mayor será la capacidad de la empresa para responder por sus obligaciones en el corto plazo.
- ✓ A menor índice de endeudamiento, mayor será la capacidad de la empresa para responder por sus obligaciones en el corto, mediano y largo plazo.
- ✓ A mayor cobertura de intereses, mayor será la capacidad de la empresa de cumplir con sus gastos de intereses

Tomando como base estas condiciones, las Entidades Estatales deben establecer indicadores de capacidad financiera y organizacional consistentes que garantizan una eficiente prestación de los servicios o bienes que se adquieren en los procesos de contratación.

Colombia Compra Eficiente en su manual de requisitos habilitantes recomienda “**La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes**”.

Si los datos son simétricos, las medidas de la tendencia central (media, media podada también llamada recortada o acotada y mediana) serán aproximadamente iguales. Si los datos son asimétricos, las medidas pudieran desplazarse hacia las observaciones más extremas.

Capacidad financiera y organizacional

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de concurso de méritos, establecen indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación.

Los Proponentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores con corte a 31 de diciembre 2025:

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Margen solicitado
Índice de liquidez	> 6.0
Índice de endeudamiento	<u>≤ 40%</u>
Razón de cobertura de intereses	≥ 4.0

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. **En este caso, el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.** Si el Proponente es plural, debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el cuadro anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso, el Proponente plural cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional de alguno de sus integrantes sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	> 0.35
Rentabilidad del activo	> 0.1

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes y para ello, tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP., al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con

la información reportada en el Registro, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es “Si la persona está obligada a llevar contabilidad, copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias y “2.3. Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

- Principales cuentas detalladas del balance general.
- Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
- Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

V. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Los riesgos son factores aleatorios de probable ocurrencia que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos y los flujos esperados. En este caso, para el contrato de concesión propuesto, por ser el mismo "a todo riesgo" según la Ley 80 de 1993, los riesgos deben ser asumidos por las partes contratantes, atendiendo lo pactado en los estudios de conveniencia y oportunidad, así como en los pliegos de condiciones respectivos, de acuerdo con la estimación y previsibilidad de estos que aquí se establece. En todo caso, las partes del contrato deberán actuar de manera diligente, procurando siempre el cumplimiento del objeto contractual y el restablecimiento de las condiciones financieras inicialmente pactadas, al punto de no pérdidas para los sujetos contratantes.

Teniendo en cuenta la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de concesión objeto de estudio se elaboró la matriz de riesgos de conformidad con el establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública. La matriz de riesgo se encuentra como anexo dentro del proceso.

El Municipio de EL PIÑON, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

I. GARANTÍAS

El oferente se obligará a constituir a favor del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas legales que rigen la materia, garantía única debidamente firmada por el representante legal, expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria en formato para las entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos:

1. Garantía de seriedad de la oferta: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de noventa (90) días, contados a partir del cierre del presente proceso de selección.
2. Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, para el primer año del contrato y por el término de un (1) año, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el vencimiento del plazo de la concesión.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto oficial para el primer año del contrato y por el término de un (1) año y tres (3) años más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el vencimiento del plazo de la concesión.
4. Calidad: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del del valor del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de un (1) año y dos (2) años más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el término de la concesión.
5. Responsabilidad Civil extracontractual: Responsabilidad civil extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegara a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la operación y mantenimiento para el primer año del contrato y en ningún caso inferior a doscientos (200) SMLMV al momento de expedición de la póliza y por el término de un (1) año y dos (2) meses más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el término de la concesión, debiendo mantenerse vigente por todo el período de ejecución del contrato y se constituirá en póliza anexa a la garantía única.

II. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

Todas las contrataciones adelantadas por entidades estatales deben realizar un análisis de la aplicación de acuerdos comerciales en sus procesos, lo anterior con el objetivo de aprovechar los esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional para facilitar el acceso a bienes y servicios en el exterior, incluyendo en este proceso a entidades públicas. La Agencia Nacional de Contratación Pública coloca a disposición de todas las entidades interesadas una guía para realizar el análisis, compuesta por tres reglas que aplican a cuatro acuerdos comerciales, para el caso específico de las entidades del orden municipal.

Los cuatro acuerdos son los siguientes:

1. Acuerdo de libre comercio entre Colombia y Chile.
2. Acuerdo comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú.
3. Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA). Si bien el acuerdo contempla a Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza; éste solo ha sido ratificado por las autoridades de Suiza y Liechtenstein.
4. Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo Norte de Centroamérica).

Para todos los efectos legales y vinculantes, el presente Estudio Previo, De Conveniencia y Oportunidad fue expedido en el mes de octubre del año 2026, en el Municipio de El Piñón - Magdalena

(ORIGINAL FIRMADO)
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
EL PIÑÓN – MAGDALENA

